



Nº Expediente 300/2024/00265

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN****TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO

**OBJETO**

El objeto del presente contrato, tiene como finalidad prestar orientación, asesoramiento y apoyo psicológico a personas y familias en situación de dificultad social, como complemento a la intervención de los Servicios Sociales, posibilitando una intervención interdisciplinar y un apoyo a los profesionales.

**Contrato de Servicios del Anexo IV:** NO**Subtipo:** Servicios sociales y de salud**Código CPV:**

Código CPV : 85.320000-8. Servicios sociales.

**División en lotes:** NO

**Justificación de la no división:** No se valora la división en lotes al considerar que se está ante unas prestaciones que, necesariamente, deben quedar integradas para obtener una mayor eficiencia. Su dispersión en distintos contratistas influiría negativamente yendo en perjuicio de sus destinatarios que son usuarios de prestaciones materiales y técnicas de carácter social, por un lado, y los profesionales de los equipos de los Centros de Servicios Sociales, por otro. La prestación se articula a través del acompañamiento social y profesional ofrecido por el equipo técnico y su naturaleza implica abordar las distintas actuaciones de una manera conjunta, global y de forma coordinada, siendo necesario desde un punto de vista técnico que todos los elementos personales y materiales que integran el contrato actúen en conjunción para no romper la integralidad del mismo.

**Contrato Reservado** (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:** Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley

**Contrato Mixto:** No.**Complementario de obras/suministros:** No.**Servicios homologados:** No.**CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista:** SI



Finalidad del tratamiento de datos a ceder: La adjudicataria (en su caso la entidad...), encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Coordinadora del distrito de Villaverde, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO

**Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI**

Finalidad para la que se ceden los datos: Recogida, registro, estructuración, conservación y comunicación por transmisión. Los datos a tratar por el encargado son Identificativos (nombre y apellidos, DNI//NIE, dirección, teléfono y correo electrónico particular), personales (fecha de nacimiento y sexo) y especialmente protegidos ( salud y violencia de género)

### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

### **VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 337.630,01 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo:** El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto sin IVA del contrato y la eventual prórroga.

**Sujeto a regulación armonizada:** NO.

### **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** NO.

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

### **Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado

**Presupuesto sin IVA:** 168.815,00 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Total IVA:** 16.881,50 euros

**Presupuesto base de Licitación:** 185.696,50 euros

### **Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** Gastos material actividades grupales: 760,00 €  
TOTAL 760,00 €

**Costes Indirectos:** GASTOS GENERALES 7% 10.321,47 €  
BENEFICIO INDUSTRIAL 7% 11.043,97 €  
TOTAL 21.365,44 €

**Costes Salariales:** COSTES DE PERSONAL 146.689,56 €

**Cofinanciación:** No.

### **Distribución de anualidades:**

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2024	0,00
2025	92.848,25
2026	92.848,25



## Imputación presupuestaria de la anualidad corriente

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	23102	22799	0,00

### **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**Plazo total:** 24 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de diciembre de 2024

**Prórroga:** Sí

**Duración:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses, habiendo posibilidad de prórroga por un periodo que no supere la duración inicial del contrato, siendo la duración total con prórroga de 48 meses.

**Lugar de entrega o de ejecución:** Las actividades propias del servicio se desarrollarán en dependencias municipales, tales como el centro de Serv. Soc., otros espacios públicos a determinar por el Dpto. de Serv. Soc., así como, domicilios de las personas afectadas. Además, se establece en el PPT la obligación por parte de la empresa adjudicataria de proveer de tarjetas identificativas con el logo de la empresa.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

6 mes/meses

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

NO procede.

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través del FACe en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros. La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

### **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA

**Procedimiento:** Abierto

### **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 11-06-2024 14:44:58



Código de verificación : PXATJUA7T1ZSSZT1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PXATJUA7T1ZSSZT1>



NO.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:****Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021-2022-2023), deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación (185.696,50 €). Su acreditación se realizará mediante declaración responsable del representante legal.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años, comprendiendo el mismo año de la convocatoria (2021 desde el momento en que coincida con la fecha final de presentación de ofertas, 2022, 2023 y 2024. Este último hasta la fecha final de presentación de las ofertas) en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato por importe igual o superior al presupuesto base de licitación. La acreditación debe indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La suma del importe de dichos trabajos análogos deberá ascender como mínimo al presupuesto base de licitación (185.696,50 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación para la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Apartado: e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: En el caso de empresas de nueva creación, podrán acreditar la solvencia técnica mediante lo indicado en el apartado e) (Art. 90.1) en sustitución de lo requerido en el apartado a) anterior. En ese caso la solvencia técnica se justificará mediante la acreditación de la experiencia profesional del personal directivo, así como del personal responsable de la Coordinación directa con el Departamento de Servicios Sociales. Debiendo acreditar experiencia mínima de al menos 6 meses, dentro de los tres últimos años, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de Curriculum Vitae.



Código de verificación : PXATUJA71TZSSZTI



Se ha elegido un criterio de experiencia en trabajos de similar naturaleza para determinar la capacidad empresarial en orden a la implementación de los servicios del contrato, considerando que 6 meses de experiencia de trabajo en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atestiguan suficientemente la experiencia desde el punto de vista de la especificidad profesional adecuada el objeto del contrato.

### **CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: SÍ

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Pluralidad de Criterios

#### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

Criterios evaluables mediante fórmulas (Criterios objetivos)

Hasta un máximo de 60 puntos

Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Baja Económica Hasta 35 puntos

B Mejoras Técnicas Hasta 25 puntos

TOTAL 60 PUNTOS

A. Baja Económica: Hasta 35 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:

$$P = m * 35 / O$$

Siendo:

P = puntuación

m = valor del menor precio de licitación aceptado

O = valor de cada oferta

Para la valoración de la oferta se calcularán los precios ofertados por los licitadores y se adjudicará la máxima puntuación a la proposición económica más barata y una puntuación proporcional al resto de propuestas económicas obteniendo la puntuación más baja la oferta más cara. Obtendrán 0 puntos las ofertas que no presenten baja económica alguna.

B. Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: 25 puntos.

a. Horas de monitor de apoyo a las actividades grupales. 15 puntos

i. 100 horas anuales de monitor como apoyo en las actividades grupales programadas, Total 15 puntos.

ii. 50 horas anuales de monitor como apoyo en las actividades grupales. Total 12,5 puntos.

b. Incremento de 3 horas más de las horas mensuales grupales exigidas en el punto 6 del PPT y en concordancia con el objeto y objetivos del contrato, para un máximo de 15 personas. Total 10 puntos. En caso de ofertar por debajo del incremento propuesto o de no ofertarse puntuaría 0.

Todos los criterios valorables en cifras y porcentajes deberán justificarse a través de declaración responsable.

#### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 11-06-2024 14:44:58



Código de verificación : PXATUJA7T1ZSSZTI

### Criterios no valorables en cifras y porcentajes

Hasta un máximo de 40 puntos relacionados con la calidad técnica del proyecto y adecuación al objeto del contrato.

#### Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Calidad técnica del proyecto Hasta 40 puntos

TOTAL 40 PUNTOS

Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 30 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 30 primeras páginas del proyecto que se presente.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

- Adecuada justificación técnica del proyecto.....máximo de 5 puntos.

Ha de plasmar conocimiento y manejo de las siguientes cuestiones: organización de los equipos de trabajo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria; sistemas de protección social relacionados con menores y familias a nivel estatal, autonómico y municipal, así como de su situación sociodemográfica y económica en el distrito de Villaverde extraído del análisis de datos publicados en el banco de datos de la ciudad de Madrid y en memorias y manuales específicos del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, referidas al distrito de Villaverde.

- Formulación y concreción de los objetivos del proyecto.....máximo de 10 puntos.

Se valorará la pertinencia, coherencia y nivel de desarrollo de los objetivos específicos planteados, siempre acordes con el objeto del contrato

- Desarrollo de la metodología y técnicas previstas.....máximo de 10 puntos.

Ha de describirse la metodología a emplear tanto a nivel teórico como práctico que debe estar relacionada con la dinámica de funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

- Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades.....máximo de 5 puntos.

Coherentes y vinculados a los objetivos propuestos encaminados a una mejora de la situación de las personas atendidas y de los equipos de trabajo.

- Aportación de documentación técnica.....máximo de 5 puntos.

Se valorará la presentación de documentación técnica tanto de registro como de seguimiento de la intervención individual, grupal y con los equipos de trabajo que recoja adecuadamente el desarrollo y valoración de las actividades y que permita una posterior explotación de datos.

- Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto.....máximo de 5 puntos.

Se valorará especialmente la propuesta de coordinación de la entidad con servicios sociales, la propuesta de indicadores para el seguimiento de procesos y la existencia de un sistema de evaluación detallado que garantice la mejora continua de las actuaciones.

### Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
CRITERIO PRECIO	Si la proposición de los licitadores solo presentase oferta económica o la oferta económica y no todas las mejoras, se considerarán como anormales o desproporcionadas las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 11-06-2024 14:44:58



	establecido en el artículo 149 de la LCSP.
CRITERIO MEJORAS	<p>Cuando las proposiciones contengan la oferta conjunta de las mejoras y una baja del precio ofertado, se considerará como anormal o desproporcionada todas las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p> <p>En el caso que concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la proposición económica cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades, independientemente de que oferte mejoras en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.</p>

### **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

### **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ.

Dado que el tipo de prestación del contrato, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de una póliza con la cobertura de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en ejecución del contrato, en cuantía no inferior a 300.000 euros, sin franquicia, en la que se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional. El propuesto adjudicatario aportara copia de la poliza junto con el recibo previa a la adjudicación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

#### **De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

**De tipo social:** -De tipo social: Se ha considerado de especial relevancia garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales de la entidad contratista y su posible comprobación por la Administración.

1. La empresa adjudicataria elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo modelo de informe de impacto de género en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La empresa adjudicataria organizará una acción de formación profesional de duración mínima de 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato -es decir el equipo de profesionales



encargado del desarrollo del proyecto-, así como sus capacidades y su calificación. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora de su ejecución.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido.

Se ha optado por dicha condición ya que supone una mejora en la formación de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto que se contratará lo que mejorará su calidad.

3. De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siendo esta condición especial de ejecución. La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

#### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

#### **SUBCONTRATACIÓN:**

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 99,90 %.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

#### **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

#### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso:** Sí.

Penalidades: Incumplimientos leves:

- La incorrección en el trato a las personas atendidas, así como al personal al servicio de los centros y a los profesionales adscritos al contrato, tal y como actitudes o palabras desconsideradas o convenientes.
- El incumplimiento del horario fijado con el Departamento de Servicios Sociales o la falta de puntualidad del personal contratado por la empresa adjudicataria para la prestación del contrato, en más de una hora.

Incumplimientos graves:

- La agresión verbal o menosprecio ostensible y manifiesto hacia las personas atendidas, así como al personal al servicio del centro y a los profesionales adscritos al contrato.
- La falta de asistencia del personal contratado por la empresa adjudicatarias a la Prestación del contrato en más de un día.
- La no sustitución en el plazo máximo de una semana del personal que presta el servicio en





caso de baja u orra causa justificada, por personal de similar cualificación o competencia.

- La no presentación sin causa justificada de los informes establecidos en el PPT o los que solicite el Departamento de Servicios Sociales en los términos que éste determine.
  - La no realización de la compra de material establecida en el PPT en los plazos previstos.
  - Realizar alguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales.
  - Establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales.
  - No proporcionar Equipos de Protección Individual a los trabajadores del proyecto según se establece en el apartado 12, punto 12 del PPT.
  - Falta de limpieza de los espacios y el incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño sea leve (aquel que exceda de 500 euros).
  - La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de un año.
- Incumplimientos muy graves.**
- El abandono del servicio, sin causa justificable.
  - No cubrir las bajas de personal en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca la vacante o ausencia de algún profesional.
  - Ocultar datos de interés del servicio al Responsable municipal del contrato, así como falsedad o falsificación de las actividades realmente realizadas.
  - La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.
  - Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas beneficiarias del proyecto o profesionales.
  - Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
  - La falta de abono de la prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida.
  - Incumplir las exigencias de medios personales o de medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios según lo establecido en el art. 196 de LCSP
  - La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
  - Incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos de carácter personal.

SIGUE EN OBSERVACIONES.

**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.**

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí.**

Penalidades: Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos: De tipo social: - Informe de impacto de género. Acciones de formación profesional.- Garantizar la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por varias razones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución se considera una infracción muy grave, con la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 10% sobre el precio, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: Se considera incumplimiento muy grave. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% sobre el precio, IVA excluido, previo expediente instruido al efecto.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.**



Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una infracción muy grave, con la imposición de la penalidad pecuniaria por importe del 10% sobre el precio, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Sí.

Penalidades: El incumplimiento de las cláusulas sociales que se recogen en el apartado 13 del PPT. se considerará muy grave y dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por importe del 10% sobre el precio, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:** Sí.

Penalidades: Imposición de penalidad del 10% del importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores:** Sí.

Penalidades: Imposición de penalidad del 10%

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación Requisitos Previos:** Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar:

Documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** La/s empresa/s licitadora/as deberán presentar un proyecto de trabajo que será valorado en la fase de adjudicación dentro de los "Criterios no valorables en cifras y porcentajes" elaborado específicamente para esta licitación para la consecución de los objetivos detallados por el Departamento de Servicios Sociales, donde se desarrollen pormenorizadamente las actividades y talleres a realizar, la metodología de trabajo y documentación utilizada, así como la descripción, en su caso, de los menús adecuados en cantidad y calidad a las edades de referencia en el/los lote/s que proceda/n.

En el proyecto presentado, además, debe articular el programa conforme a las directrices



mínimas fijadas en el presente Pliego en cuanto a objetivos, las prestaciones, la distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores, etc. Teniendo en cuenta, en todo caso, la perspectiva de género en el desarrollo de este e incluyendo en su programación el desarrollo de grupos de discusión en materia de igualdad cuyo resultado se incorporará al preceptivo informe de Impacto de Género del servicio.

¿ Formato electrónico/digital (archivo PDF o el que proceda según la Plataforma de Contratación del Sector Público),

¿ Se incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, ajustándose a las directrices que se recogen en este Pliego

¿ Interlineado 1,5, cuerpo de letra 12 Arial.

¿ No podrá superar las 30 páginas, que incluirán el índice y los epígrafes de obligado desarrollo. En el caso de un documento en papel, cada hoja tiene dos páginas, por lo que serán 30 páginas en total, numeradas del 1 al 30 que podrían ser presentadas impresas a doble cara, o sea, en un documento físico de 20 hojas en total. Al tratarse de un documento digitalizado, será un archivo, tipo pdf o el que proceda, de 30 páginas en total, que, numeradas, vayan del número 1 al número 30. En los proyectos que excedan el citado límite, únicamente se valorarán las 30 primeras páginas

La documentación técnica básica a diseñar y aportar debe comprender, como mínimo:

- Adecuada justificación técnica del proyecto.
- Formulación y concreción de los objetivos del proyecto.
- Desarrollo de la metodología y técnicas previstas.
- Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades.
- Aportación de documentación técnica.
- Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas: ANEXO II DEL PCAP**

### **OTRA INFORMACIÓN**

Garantía Complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Por riesgo en contratos de especial naturaleza: No procede

### **OBSERVACIONES:**

Régimen de penalidades:

- Leve. Imposición del 1% sobre el precio, IVA excluido
- Grave: Imposición del 5% sobre el precio, IVA excluido.
- Muy grave. Imposición del 10% sobre el precio, IVA excluido.

La imposición de penalidades se llevará a cabo conforme recoge el artículo 194.2 de la LCSP.

Los incumplimientos de las cláusulas de transparencia que se detallan serán considerados penalidades graves:

1) La demora en el cumplimiento de la obligación de suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

2) No suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

3) El suministro de la información del contrato en forma o formato diferente del recogido en los Pliegos o incumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los mismos si priva al Ayuntamiento de información relevante para el desarrollo de sus funciones o impide al Ayuntamiento cumplir sus obligaciones en materia de reutilización o le impida desarrollar



cualquier otra finalidad legítima.

4) El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con la extracción, modificación y descarga de los datos generados en la ejecución del contrato que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento o hayan impedido el cumplimiento correcto de sus obligaciones en materia de transparencia o reutilización.

5) El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato.

6) El suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización

7) La disposición de la información generada por el contrato sin autorización del órgano de contratación.

Cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% sobre el precio, IVA excluido.

EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE